DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización operativa del Bono Alquiler Joven en Andalucía

(JA 14/2023)

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a iniciativa propia del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía por acuerdo de 13 de junio de 2024 modificó el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2023 para incluir la realización de un informe de "*Fiscalización operativa del Bono Alquiler Joven en Andalucía*".

El artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía prevé entre sus funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos.

Los últimos antecedentes sobre fiscalizaciones que abarquen aspectos operativos relacionadas con la política de vivienda se encuentran en el informe JA 04/2015: "*Fiscalización del programa presupuestario 43A: Vivienda, rehabilitación y suelo*", aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en enero de 2018.

Los trabajos preliminares realizados han consistido, fundamentalmente, en el conocimiento y estudio del marco normativo relevante en materia de vivienda; el análisis de fuentes estadísticas sobre vivienda; la solicitud y análisis de la documentación relativa a los planes referidos a dicho ámbito, y la documentación derivada de la aplicación de los mecanismos de seguimiento; la organización y realización de reuniones y entrevistas para el estudio previo dirigido al planteamiento del alcance objetivo y el desarrollo del enfoque metodológico; la realización de cuestionarios de control interno y de sistemas de información; y el requerimiento de información necesaria para la determinación del tamaño poblacional y la obtención de evidencias y pruebas que soporten el estudio principal.

2. CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DE FISCALIZACIÓN

2.1. Naturaleza y objeto

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que los recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de las ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta.

Dentro de los programas contemplados en los planes en materia de vivienda, se incluyen previsiones concretas de ayudas para el alquiler de vivienda que tienen por objeto facilitar el acceso a la vivienda habitual y permanente de personas con ingresos limitados, mediante el otorgamiento de ayudas que contribuyan a hacer más asequible la renta de alquiler. Estos programas van dirigido a personas físicas con ingresos inferiores a 2,5 veces el Indicador Público

de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)[1], salvo casos excepcionales y justificados en los que podrá preverse un límite superior en la correspondiente orden de desarrollo, como es el caso del Bono Alquiler Joven.

El Bono Alquiler Joven se regula y convoca por sendas Órdenes de 3 y 26 de octubre de 2022. El marco regulador lo completan el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y los artículos 37 y 38 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030. En el anexo 1 se recoge un extracto de las principales características del Bono Alquiler Joven.

Como novedad frente a los programas anteriores la regulación del Bono Alquiler Joven introduce la obligación de los solicitantes de relacionarse por medios electrónicos dada la capacitación técnica y económica del colectivo al que van dirigidas las ayudas.

Por otro lado, se prevén cinco tipos de contratos de alquiler: contrato de vivienda de una sola persona arrendataria sin más residentes (tipo 1) o con más residentes con los que forma una familia o unidad de convivencia (tipo 2); o de varias personas que forman una familia o unidad de convivencia (tipo 3) o no (tipo 4); o contrato de habitación (tipo 5).

Las bases exigen, entre otros requisitos, ser persona física mayor de edad y hasta treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda y tener una fuente regular de ingresos, sin ser superior a 3 veces el IPREM, o 4 veces cuando residan en la vivienda dos o más personas pertenecientes a la misma familia o unidad de convivencia. El importe de la renta de alquiler no podrá ser superior a 600€ con excepciones[2].

La ayuda es de 250€ mensuales durante un máximo de 24 meses naturales, completos y consecutivos que se iniciará, con carácter general el 1 de enero de 2022, aunque en determinados casos el inicio podrá ser posterior, pero anterior a la solicitud, y excepcionalmente podrá ser posterior a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes abarca desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023, ambos inclusive, y el plazo de resolución por las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de vivienda de seis meses desde la solicitud. No obstante, mediante la Resolución de la Secretaria General de Vivienda de 17 de noviembre de 2022 se cierra provisionalmente la convocatoria por superarse las 14.000 solicitudes.

El abono será previa justificación, si bien podrán pagarse sin justificación previa hasta 4 mensualidades. El plazo de justificación será el día 15 del mes siguiente a la última mensualidad a la que corresponda el periodo abonado, o 15 días desde su percepción en caso de mensualidades vencidas. La justificación final se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización

[1] El IPREM es el índice empleado en España desde 2004 como referencia de renta para la concesión de ayudas, subvenciones o subsidios de desempleo, a diferencia del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) utilizado en el ámbito laboral. En consecuencia, los diversos planes de vivienda, tanto a nivel autonómico andaluz, como a nivel estatal, han previsto en sus diferentes programas de ayudas que los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia no sean superiores a un determinado umbral calculado en función del IPREM.

[2] El límite se eleva a 900€ en municipios de los Grupos 1, 2 y 3 del Anexo V del Plan Vive, y en caso de alquiler de habitación (tipo 5) o de arrendamiento parcial de vivienda (tipo 4), los límites se fijan en 380€ y 300€, respectivamente.

del último mes natural objeto de la subvención.

El crédito presupuestario total es de 68.000.000€, con cargo a la partida presupuestaría 1700180000 G/43A/48307/00 S0719.

La gestión de las ayudas del Bono Alquiler Joven se realiza a través de la herramienta informática para las ayudas al alquiler (ALQUILA) y la plataforma de tramitación electrónica de la Junta de Andalucía (PTw@ndA).

Las solicitudes se presentan de forma exclusivamente electrónica por la Ventanilla Única de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), punto de encuentro entre los solicitantes/interesados y la Administración.

La sincronización y comunicación entre VEAJA y ALQUILA se realiza mediante la interacción de un RPA (Robotic Process Automatic) o Robot encargado de la incorporación del pdf correspondiente al formulario de solicitud, y, en su caso de subsanación y/o modificación (Anexo I y Anexo I-BIS), al formulario de alegaciones y desistimiento (Anexo II), y al formulario de justificaciones (Anexo III), y documentación complementaria o voluntaria presentada. Asimismo, permite la grabación de la información de presentación (fecha y código de registro @ries) y todos los campos de cada solicitud presentada, facilitando el cálculo de la subvención.

Asimismo, el Robot lleva a cabo una serie de acciones para la comprobación del cumplimiento de determinados requisitos previstos en las bases reguladoras siempre que no haya oposición a las consultas SCSP[3] por parte de las personas solicitantes/interesadas.

En el anexo 2 se ofrece un mapa del proceso o flujograma de tramitación de las ayudas del Bono Alquiler Joven en Andalucía.

2.2. Marco normativo

Las principales normas en atención a su relevancia para los objetivos de la fiscalización se han incorporado al anexo 3, organizadas según jerarquía y por orden cronológico.

2.3. Actividad desarrollada

La evolución de las solicitudes y resoluciones del Bono Alquiler Joven por provincias a 31 de diciembre de 2023 se ofrece en el cuadro nº 2.

[3] SCSP es el sistema de Sustitución de Certificados en Soporte Papel en aplicación de los artículos 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge, como derecho de todo ciudadano, el que éste no tenga que aportar ningún dato o documento que obre en poder de la Administración Pública, habilitando a la administración actuante para consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga a ello. El intercambio de datos entre AAPP es por tanto una tarea fundamental a la hora de prestar servicios avanzados de administración electrónica a los ciudadanos, mejorando la eficiencia y eficacia de las organizaciones.

SOLICITUDES Y RESOLUCIONES BONO ALQUILER JOVEN

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Solicitudes	950	1.832	1.332	3.104	661	977	3.267	5.165	17.288
Total resoluciones	**403**	**1.048**	**970**	**1.738**	**617**	**461**	**702**	**748**	**6.687**
Favorables	345	949	910	1.657	510	381	573	513	5.838
Denegadas	19	20	28		63	46	6	53	235
Inadmitidas	29	48	29	81	14	29	88	148	466
Archivadas*	10	31	3		30	5	35	34	148
Pendientes de resolver	**547**	**784**	**362**	**1.366**	**44**	**516**	**2.565**	**4.417**	**10.601**

Fuente: Datos facilitados por la CFATV. Elaboración propia. **Cuadro nº 2**

***** Las archivadas corresponden a desistimientos o renuncias.

Por otro lado, en el cuadro nº 3 se muestra la ejecución de los créditos desde la convocatoria del Bono Alquiler Joven el 14 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

EJECUCIÓN CRÉDITOS CONVOCATORIA BONO ALQUILER JOVEN

€

	Crédito convocatoria	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados
Almería	1.706.000,00	1.194.807,89	1.034.671,11
Cádiz	15.135.000,00	3.520.751,05	2.931.445,18
Córdoba	6.656.000,00	2.159.040,34	898.702,47
Granada	9.280.000,00	5.093.159,40	4.915.131,02
Huelva	4.043.000,00	1.753.239,22	1.727.184,22
Jaén	3.060.000,00	1.359.607,16	1.342.500,68
Málaga	11.850.000,00	2.088.694,89	1.501.408,24
Sevilla	16.670.000,00	1.221.300,61	879.611,17
Total	**68.400.000,00**	**18.390.600,56**	**15.230.654,09**

Fuente: Datos facilitados por la CFATV. Elaboración propia. **Cuadro nº 3**

2.4. Programa presupuestario

Las ayudas del Bono Alquiler Joven se sitúan funcionalmente en el programa presupuestario 43A "Vivienda, rehabilitación y suelo" el cuál está asignado orgánicamente tanto a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía como a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. No obstante, en la gestión de las ayudas no participa la entidad instrumental. De acuerdo con su naturaleza económica y las respectivas órdenes de convocatoria, las ayudas del Bono Alquiler Joven se clasifican como transferencias corrientes de capítulo 4, específicamente en el concepto presupuestario 483, el cual comparte la misma denominación que el artículo en el que se integra "familias e instituciones sin fines de lucro".

Además del Bono Alquiler Joven con cargo al concepto 483 se abonan las siguientes ayudas en materia de vivienda dirigidas a personas físicas:

- Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Reguladas y convocadas por Órdenes de 17 y 30 de octubre de 2018), con un gasto en 2022 de 3,37M€.
- Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (Reguladas y convocadas por Órdenes de 8 y 29 de junio

de 2020), con un gasto en 2022 de 0,37M€.

- Ayudas de alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Reguladas por Órdenes de 27 de julio de 2020 y Orden de 10 de junio de 2022 y convocadas por Órdenes de 1 de septiembre de 2020 y 24 de octubre de 2022), con un gasto en 2022 de 1,09M€.

De los programas de ayuda citados, sólo el primero incluía una línea de ayudas dirigida específicamente a jóvenes.

El cuadro nº 4 presenta la ejecución de los créditos correspondientes a la clasificación funcional, orgánica y económica precitadas, para el periodo 2022-2023. Es importante destacar que los datos correspondientes al año 2023 son provisionales y están acumulados hasta el tercer trimestre. Como indicadores relevantes se proporciona tanto el grado de modificación de los créditos iniciales como el grado de ejecución de los créditos definitivos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA 43A. 2022-2023

Millones de euros

Magnitud	2022	2023*
Total programa 43A		
Crédito inicial (CI)	222,96	398,02
Crédito definitivo (CD)	309,82	543,48
Obligaciones reconocidas (OR)	157,26	144,12
Grado de modificación de créditos (CD/CI)-1	39,0%	36,5%
Grado de ejecución presupuestaria (OR/CD)	50,8%	25,5%
Capítulo 4 del programa 43A		
Crédito inicial (CI)	37,18	77,24
Crédito definitivo (CD)	53,91	117,27
Obligaciones reconocidas (OR)	27,18	27,08
Grado de modificación de créditos (CD/CI)-1	45,0%	51,8%
Grado de ejecución presupuestaria (OR/CD)	50,4%	23,1%
Concepto 483 del programa 43A		
Crédito inicial (CI)	15,41	54,14
Crédito definitivo (CD)	34,06	91,92
Obligaciones reconocidas (OR)	6,66	9,72
Grado de modificación de créditos (CD/CI)-1	121,0%	69,8%
Grado de ejecución presupuestaria (OR/CD)	19,5%	10,6%

Fuente: Cuenta General 2022 y resumen del movimiento y situación de la tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto. Tercer trimestre de 2023. **Cuadro nº 4**

* Datos de 2023 según resumen del tercer trimestre de 2023.

Del cuadro se deduce que durante 2022 y hasta septiembre de 2023 la ejecución presupuestaria del concepto 483 ha sido especialmente reducida (19,5% y 10,6%), quedando por debajo tanto de la ejecución del programa como del capítulo presupuestario correspondiente. Asimismo, los niveles de modificación de las dotaciones iniciales de los créditos del concepto se sitúan muy por encima de los valores observados para el conjunto del programa y capítulo presupuestario.

Respecto al sistema de cumplimiento de objetivos definido para el programa presupuestario 43A, durante 2022 las ayudas al alquiler se engloban dentro de la actuación "*1.1.1. Concesión de ayudas*

al alquiler, de emergencia social y de acceso a la vivienda"[4] que pretende coadyuvar a la consecución del objetivo operativo "*1.1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social*" y del objetivo estratégico "*1. Hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada*".

Estos objetivos y actuaciones han sido redefinidos en el presupuesto para 2023, del que cabe destacar la inclusión de un nuevo objetivo estratégico con afección de género (OE+) "*2. Garantizar la ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género"*, al que se asocia un único objetivo operativo "*2.1. Garantizar una reserva mínima del gasto de ayudas al alquiler a mujeres víctimas de violencia de género"* y una única actuación "*2.1.1. Ayudas para facilitar el acceso a la vivienda/proporcionar solución habitacional a víctimas de violencia de género"*. Un resumen del sistema de objetivos del programa presupuestario 43A referidos a ayudas al alquiler se muestra en el cuadro nº 5.

SISTEMA DE OBJETIVOS AYUDAS AL ALQUILER. PROGRAMA 43A.

Objetivo / Actuación	2022	2023
Objetivo estratégico	1. Hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada	1. Hacer efectivo el derecho a una vivienda digna. Recuperar espacios públicos urbanos y edificios con interés patrimonial 2. Garantizar la ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género*
Objetivo operativo	1.1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social	1.1. Facilitar el acceso a la vivienda en condiciones asequibles 2.1. Garantizar una reserva mínima del gasto de ayudas al alquiler a mujeres víctimas de violencia de género*
Actuación	1.1.1. Concesión de ayudas al alquiler, de emergencia social y de acceso a la vivienda	1.1.4. Actuaciones de ayudas al alquiler 2.1.1. Ayudas para facilitar el acceso a la vivienda/proporcionar solución habitacional a víctimas de violencia de género*

Fuente: Ficha del programa presupuestario 43A. Presupuesto de la Junta de Andalucía. 2022-2023. **Cuadro nº 5**

* Se trata de un objetivo estratégico de igualdad (OE+) y de objetivos operativos y actuaciones con afección de género.

Para la medición de los resultados alcanzados en la consecución de los objetivos estratégicos, operativos y actuaciones identificados en el cuadro nº 5 se han definido los indicadores de impacto, resultados y realización[5] mostrados en el cuadro nº 6.

[4] Como se puede observar en el cuadro, en 2020 la denominación de la actuación no incluía el acceso a la vivienda.

[5] De acuerdo con la Guía para la elaboración de la información cualitativa del presupuesto, los objetivos estratégicos van acompañados de indicadores de impacto, los objetivos operativos de indicadores de resultado y las actuaciones de indicadores de realización.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS AYUDAS AL ALQUILER. PROGRAMA 43A.

Indicador	2022	2023
Impacto (%)	1. Variación actuaciones previstas en el Plan VIVE de Andalucía, de Vivienda, Rehabilit. y Regen. Urbana de Andalucía 2020-2030	1. Evolución de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan VIVE de Andalucía 2020-2030 2. Variación anual del gasto sobre el total de ayudas de alquiler a personas vulnerables
Resultados (%)	1.1. Variación anual de Ayudas al Alquiler Integración Social	1.1. Variación del número de ayudas de programas del Plan VIVE que faciliten el acceso a la vivienda. 2.1. Variación anual del número de mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias de ayudas
Realización (Nº)	1.1.1. Ayudas al alquiler concedidas para población general y jóvenes (código 1.1.4. en 2023) * 1.1.1. Subvenciones estatales a inquilinos alquiler* 1.1.1. Ayudas alquiler I.S. familias*	1.1.4. Ayudas al alquiler concedidas para personas vulnerables* 2.1.1. Ayudas al alquiler a mujeres víctimas de violencia de género concedidas durante el ejercicio

Fuente: Ficha del programa presupuestario 43A. Presupuesto de la Junta de Andalucía. 2022-2023. **Cuadro nº 6**
* Indicadores G2 desagregados por sexo.

Las ayudas del Bono Alquiler Joven se incluyen dentro del indicador de realización "Ayudas al alquiler concedidas para población general y jóvenes" (códigos 1.1.1. de 2022 y 1.1.4. de 2023).

2.5. Estructura organizativa y de control interno

Conforme al Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se asignan a la citada consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda.

La Secretaría General de Vivienda, como órgano directivo central con dependencia directa de la Viceconsejería, es el órgano de dirección, coordinación y control de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como el de planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas, en el marco prioritario del derecho a la vivienda. Entre las funciones que le atribuye el artículo 6 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, cabe destacar:

a) El impulso, ejecución y desarrollo de las medidas previstas en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
b) La planificación y desarrollo de las políticas de viviendas, áreas y barriadas.
d) La elaboración, coordinación y dinamización de estudios, planes y programas para la definición y ejecución de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como la coordinación con las políticas estatales sobre vivienda, rehabilitación y suelo residencial.
h) El desarrollo y coordinación del Sistema de Información de Vivienda en Andalucía (SIVA).
l) La elaboración de estudios sobre seguimiento, análisis y evaluación del mercado inmobiliario residencial y la creación de nuevos modelos estadísticos e informativos para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, en los que se incluirá el sexo como variable transversal de desagregación siempre que los datos se refieran a personas.
m) El impulso a los sistemas de información territoriales y estadísticos sobre las actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, incorporando la variable sexo.

Por su parte, corresponde a la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, entre otras

funciones del artículo 13 del Decreto 160/2022:

a) El desarrollo, ejecución y evaluación de las medidas derivadas de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda.
b) El seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Planes de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma.
c) La ejecución, desarrollo y evaluación en la Comunidad Autónoma de los planes estatales sobre vivienda, rehabilitación y suelo residencial.

Entre las unidades de la citada Dirección General, las competencias en materia de vivienda se atribuyen al Servicio de Vivienda Protegida.

No obstante, en virtud de las bases reguladoras de las ayudas del Bono Alquiler Joven, la competencia para la ordenación e instrucción de los procedimientos para la concesión de las ayudas corresponde al Servicio de Vivienda de la delegación territorial de la consejería competente en materia de vivienda en cuyo ámbito se ubique la vivienda o habitación que constituya o vaya a constituir la residencia habitual para la que se soliciten las ayudas. La competencia para resolver corresponde al titular de las citadas Delegaciones Territoriales, que actúan por delegación de la persona titular de la consejería.

El régimen de control de las ayudas es fiscalización previa por las Intervenciones Provinciales.

2.6. Personal de contacto

Ha sido designada como interlocutora la Coordinadora General de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Tipo de fiscalización

La presente actuación fiscalizadora se categoriza como una fiscalización operativa.

Esta fiscalización se desarrolla de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización del sector público (ISSAI-ES 100) y de la fiscalización operativa de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 300), y las guías prácticas de fiscalización operativa de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX 3000 Norma para la auditoría operativa; GPF-OCEX 3910 Conceptos fundamentales de auditoría operativa; GPF-OCEX 3920 El proceso de auditoría operativa; y las GPF-OCEX de la serie 53 -5300 Guía de auditoría de sistemas de información y GPF-OCEX, 5330 Guía de controles generales y 5340 Guía de controles de aplicación-) [6].

[6] El conjunto integral de pronunciamientos profesionales en forma de manuales, normas y guías prácticas que disciplinan y regulan la práctica y ejercicio de la fiscalización o auditoría pública de la Cámara de Cuentas de Andalucía se encuentran disponibles para su consulta pública en los siguientes enlaces: https://www.ccuentas.es/manuales-y-guias-de-fiscalizacion_aa66.html.

Estos documentos definen la auditoría operativa como una revisión independiente, objetiva y fiable acerca de si las acciones, proyectos, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad fiscalizada operan de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y/o economía, y si existe margen de mejora.

Esta fiscalización se cataloga como de seguridad razonable y asume el compromiso de elaboración de un informe directo con conclusiones. Según lo dispuesto en el punto 17 de la ISSAI-ES 100 en los compromisos de elaboración de informes directos, el auditor es quien mide o evalúa la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios establecidos. Se selecciona la materia/asunto y los criterios, tomando en consideración el riesgo y la importancia relativa.

El punto 32 de la GPF-OCEX-3000 requiere que el auditor deberá comunicar, de una forma transparente, certeza o seguridad sobre el resultado de la auditoría respecto a los criterios correspondientes. Según el punto 33, seguridad significa que los usuarios pueden confiar en los hallazgos, conclusiones y recomendaciones indicados en el informe ya que el auditor les proporciona un nivel de seguridad o certeza al explicar, de una forma equilibrada y razonable, cómo se llegó a los hallazgos, criterios y conclusiones, y por qué los hallazgos derivaron de las conclusiones señaladas.

Por otro lado, el enfoque de fiscalización que se pretende abordar, según prevé el punto 23 de la ISSAI-ES 300 y apartados 40 a 44 de la GPF-OCEX 3000, es un enfoque combinado orientado al sistema, a resultados y al problema. Mediante el enfoque orientado al sistema se examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión, el enfoque orientado a resultados evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados según lo previsto, o si los programas y servicios se están llevando a cabo de acuerdo con las expectativas; y por último, el enfoque orientado al problema se dedica a verificar y analizar las causas subyacentes de problemas específicos o desviaciones con respecto a los criterios establecidos.

3.2. Objetivos

El objetivo de esta fiscalización es concluir si la gestión de las ayudas del Bono Alquiler Joven se ha realizado de conformidad con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y si existen áreas de mejora. La gestión se examina por comparación con los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Se trata de responder a preguntas clave de fiscalización y proporcionar recomendaciones de mejora.

Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos, formulados como preguntas:

- ¿Cuál ha sido la actividad asociada a las ayudas del Bono Alquiler Joven y en qué medida la gestión ha sido eficaz?
- ¿Cuáles han sido los recursos públicos destinados a ayudas del Bono Alquiler Joven? ¿Se ha hecho un uso óptimo de los recursos en relación con los resultados obtenidos?

3.3. Alcance de la fiscalización

El alcance de la fiscalización es el siguiente:

- El ámbito subjetivo está determinado por los órganos de la Junta de Andalucía que tienen competencias en la gestión de las ayudas del Bono Alquiler Joven, según se detalla en el apartado 2.5, en especial el servicio de vivienda de las delegaciones territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

- El ámbito objetivo del trabajo se circunscribe a las ayudas del Bono Alquiler Joven concedidas por la Junta de Andalucía y reguladas por las órdenes citadas en el apartado 2.1. y anexo 3.

- El ámbito temporal comprende toda la tramitación de las ayudas del Bono Alquiler Joven desde el ejercicio 2022 hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive. Asimismo, podrán ser tenidos en cuenta hechos o circunstancias producidos o acontecidos con anterioridad o posterioridad a dicho periodo que puedan considerarse necesarios para la consecución de los objetivos de la presente actuación.

3.4. Metodología

Tras la realización de los trabajos preliminares y de la evaluación del control interno, la fase de planificación ha culminado con la elaboración de una matriz de auditoría, como herramienta que integra de forma lógica las preguntas de auditoría, las subpreguntas, los criterios, las pruebas de auditoría y las fuentes de verificación, pretendiendo que en la misma se reflejen o sinteticen todos los aspectos que se van a analizar. La citada matriz se ha elaborado con vocación de estabilidad, aunque debe ser flexible para adaptarse al mejor conocimiento de la materia o a nuevos datos en función de si se concluye o no durante el trabajo de campo que las preguntas y subpreguntas están siendo idóneas para alcanzar los objetivos inicialmente pretendidos.

Las preguntas y subpreguntas de la matriz de auditoría pretenden dar respuesta a los objetivos planteados en la fiscalización. Por su parte, los criterios son las perspectivas de análisis o aproximaciones que se realizarán al objeto de auditoría, estos criterios no deben ser considerados como categorías excluyentes o exhaustivas sino como elementos guía para enfocar el trabajo. En todo caso, cabe reseñarse el contenido del punto 36 de la ISSAI-ES-300, que indica que el informe debe recoger los resultados de las preguntas planteadas durante la fiscalización o dar cumplida cuenta de por qué no fueron contestadas adecuadamente. Como alternativa, los auditores deben considerar la posibilidad de reformular las preguntas para ajustarse a la evidencia obtenida.

Por lo que se refiere a las pruebas de auditoría previstas para dar respuesta a las preguntas y subpreguntas de auditoría, se ha optado por la utilización de un método mixto que combina la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas, de forma que a partir del principio de complementariedad y en función de la disponibilidad y estructura de la información, permita obtener conclusiones suficientemente justificadas para contestar a las cuestiones planteadas en la citada matriz.

Entre tales procedimientos de auditoría se encuentra como base fundamental de análisis, el

diseño de una batería de indicadores. La formulación de los indicadores debe ser flexible a tenor de las posibilidades de explotación de los sistemas de información y del resultado de la misma. Dicha propuesta preliminar tiene carácter provisional, sujeta a revisiones ya que se determinarán de forma definitiva según evolucionen los trabajos de campo y las disponibilidades de información.

Todos los indicadores se pretenden calcular para la totalidad del período de tramitación de las ayudas y hasta la fecha de extracción de datos de la herramienta de gestión, si bien en algunos casos dependerá de los datos disponibles y podrán ser referidos a 31 de diciembre de 2023; adicionalmente, se ofrecerá una comparativa interprovincial, lo que permitirá establecer en ocasiones valores de referencia.

Además de la utilización de indicadores, para dar respuesta a las preguntas y subpreguntas de auditoría, se van a emplear otros procedimientos tales como entrevistas, revisión normativa y de documentos relevantes, elaboración y análisis de cuestionarios, diseño y realización de prueba de recorrido, revisiones analíticas, análisis de datos y, en caso de imposibilidad de análisis global del 100% de la población, revisión de una muestra de expedientes. Cabe señalar que se ha habilitado al equipo de auditoría acceso directo a los aplicativos y herramientas de gestión y tramitación para la consulta y extracción de datos.

Como se ha señalado, en aquellos casos en que no sea posible el análisis del 100% de los expedientes se extraerán las conclusiones a partir de la muestra seleccionada. Para la determinación del tamaño muestral de los expedientes se aplicará el muestreo estadístico con control del error en la estimación previsto en el punto 2.3 del manual de muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, fijando un nivel de confianza del 95% (equivalente a un nivel de significación α del 5%) y un error tolerable ε de 0,06.

Para la selección de los elementos concretos a revisar se utilizará muestreo aleatorio simple con generación de números aleatorios previa estratificación para garantizar la selección de expedientes de todas las provincias mediante afijación proporcional. La muestra resultante podrá ampliarse en función del desarrollo de los trabajos, si ello fuese necesario para la mejor consecución de los objetivos propuestos.

Por último, las fuentes de verificación (fuentes de datos o información), son aquellos recursos de los que se extrae la información relevante para la auditoría. Dada su propia naturaleza, las fuentes de verificación son múltiples y diversas, para este trabajo se van a considerar numerosas fuentes internas y externas, primarias y secundarias tales como normativas, protocolos, manuales e instrucciones, estadísticas e informes de distintas organizaciones, bases de datos, registros propios, etc. En todo caso, se procurará que las fuentes utilizadas respondan a criterios de validez, fiabilidad e intertemporalidad.

4. INFORME A EMITIR

El contenido del informe se determina en el punto 36 de la ISSAI-ES-300. Se requiere que esté estructurado lógicamente y que presente una clara relación entre los objetivos, los criterios, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones. La estructura del informe deberá seguir la secuencia de preguntas, subpreguntas, criterios e indicadores establecida.

En cuanto a los epígrafes habituales de los informes, se sigue lo previsto en la GPF-OCEX 3920, cuyo anexo 8 propone un ejemplo de estructura de informe. Además, se sigue el borrador "Guía sobre estructura y contenido de los informes en la Cámara de Cuentas de Andalucía".

El informe a emitir, además de incluir el título, presentará la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de la Junta de Andalucía
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización
4. Objetivos y alcance
5. Conclusiones de la fiscalización operativa: Preguntas, subpreguntas, criterios e indicadores
6. Recomendaciones
7. Apéndices (incluye el enfoque metodológico)
8. Anexos.

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, CALENDARIO PREVISTO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO

El Consejero responsable de la actuación es Antonio Manuel López Hernández.

El equipo de trabajo está compuesto por una coordinadora, un auditor y responsable técnico, dos técnicos de auditoría, personal del Servicio de Tecnologías de la Información y un administrativo.

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento.

El calendario previsto es el siguiente:

Fases	Fechas
Documento de Inicio de Actuación (DIA):	
Envío	15/11/2023
Designación persona interlocutora	21/12/2023
Inicio de la planificación:	
Primeras entrevistas preliminares	14/12/2023; 17 y 25/01/2024
Recepción información preliminar	17/01 y 29/02/2024
Documento que conforma el enfoque metodológico	05/02/2024
Documento de directrices técnicas	27/03/2024
Finalización de la planificación	31/03/2024
Inicio de los trabajos de campo	01/04/2024
Finalización de los trabajos de campo	30/06/2024
Elaboración del Borrador de Informe	Julio 2024
Borrador de Informe (entrega a Consejero)	Finales Julio 2024

La estimación de la distribución de horas que se corresponde con este calendario de trabajo se

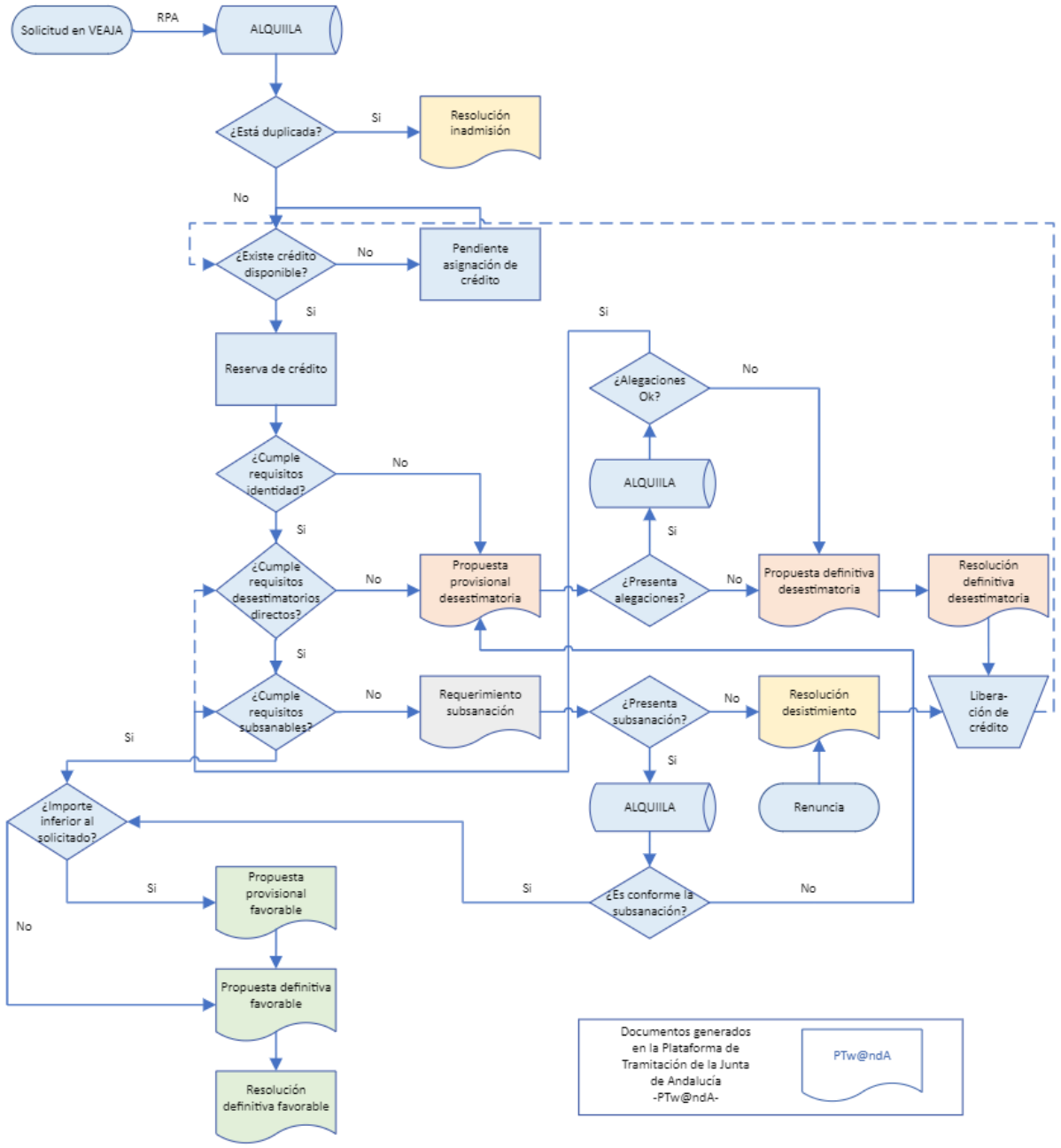
muestra en el siguiente cuadro:

Mes	Año	Días laborables	Horas mes	Horas auditor	Horas técnicos	Total horas
Noviembre	2023	21	147	35	119	154
Diciembre	2023	18	126	42	189	231
Enero	2024	22	154	84	203	287
Febrero	2024	20	140	126	245	371
Marzo	2024	19	133	84	204	288
Abril	2024	20	140	95	187	282
Mayo	2024	21	147	67	203	270
Junio	2024	20	140	35	124	159
Julio	2024	23	161	23	22	44
Total				**590**	**1496**	**2087**

Anexo 1 Principales características programas de ayuda del Bono Alquiler Joven

Bases reguladoras	Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía. Corrección de errores de la Orden de 3 de octubre de 2022 (BOJA nº 220/2022) y modificación por Orden de 12 de marzo de 2024 (BOJA nº 53/2024).
Convocatoria	Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.
Objeto	Permitir a las personas jóvenes con escasos recursos económicos hacer frente al pago de su correspondiente cuota de la renta arrendaticia o precio de cesión de su vivienda o habitación habituales, con el fin de facilitar el acceso a su residencia habitual en régimen de alquiler y favorecer su emancipación y desarrollo vital.
Concepto y gasto subvencionable	Renta arrendaticia o precio de la cesión, o en su caso la parte de la misma que corresponda, o de la habitación. No serán subvencionables las rentas derivadas de anejos a la vivienda, ni otros gastos reflejados en el contrato de alquiler o cesión. Se establecen cinco tipos de contratos: Contrato de vivienda de una sola persona arrendataria sin más residentes (tipo 1) o con más residentes con los que forma una familia o unidad de convivencia (tipo 2); o de varias personas que forman una familia o unidad de convivencia (tipo 3) o no (tipo 4); o contrato de habitación (tipo 5).
Requisitos solicitantes (parcial)	a) Ser persona física mayor de edad y tener hasta treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda. … d) Disponer la persona beneficiaria de al menos de una fuente regular de ingresos. e) No haber percibido unos ingresos anuales superiores a 3 veces el IPREM (23.725,80 €). Cuando en la misma vivienda residan dos o más personas pertenecientes a la misma familia o unidad de convivencia el límite se elevará hasta 4 veces el IPREM (31.634,49 €). f) La renta arrendaticia o de la cesión de la vivienda deberá ser igual o inferior a 900 euros mensuales para viviendas ubicadas en municipios de los Grupos 1, 2 y 3 del Anexo V del Plan Vive e igual o inferior a 600 euros mensuales para el resto de los municipios. En caso de alquiler de habitación o de arrendamiento parcial de vivienda, los importes anteriores a pagar por cada beneficiario deberán ser igual o inferior a 380 € y 300 € mensuales, respectivamente. La valoración de la renta en el caso de que se incluyan anejos será del 90% si incluye garaje, del 95% si incluye trastero y del 85% si incluye ambos. Si se incluyen gastos de comunidad no desglosados se deducirá del precio de alquiler un 5%. ...
Período subvencionable	Máximo de 24 meses naturales, completos y consecutivos. Se iniciará, con carácter general, en enero de 2022, aunque en determinados casos el inicio podrá ser posterior, pero anterior a la solicitud, y excepcionalmente podrá ser posterior a la solicitud.
Cuantía de la ayuda	Hasta 250 € mensuales con el límite de la parte de la renta o precio que corresponda pagar a la persona beneficiaria.
Órganos competentes	Delegaciones Territoriales.
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes	Del 14 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, hasta el 14 de febrero de 2023 a las 15:00 horas.
Plazo máximo de resolución	6 meses desde la solicitud.
Forma de pago y justificación	El abono de la ayuda se realizará previa justificación del pago de las mensualidades que corresponda, no obstante, podrán pagarse sin justificación previa hasta 4 mensualidades, vencidas o no. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los pagos anticipados será el día 15 del mes siguiente a la última mensualidad a la que corresponda el periodo abonado, o 15 días desde su percepción en caso de mensualidades vencidas. La justificación final se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del último mes natural objeto de la subvención.
Créditos asignados	68.400.000 € con cargo a la partida presupuestaría 1700180000 G/43A/48307/00 S0719 «Bono Alquiler Joven».
Régimen de control	Fiscalización previa.

Anexo 2. Mapa de proceso o flujograma de tramitación ayudas Bono Alquiler Joven



Fuente: Elaboración propia basada en la Guía de tramitación del Bono Alquiler Joven. **Gráfica nº 1**
VEAJA: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.
RPA: Robotic Process Automation o Robot.

Anexo 3 Marco normativo y regulatorio

Normativa estatal

- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Resolución de 23 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Normativa autonómica

- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Decreto 171/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el Observatorio de la Vivienda de Andalucía.
- Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Orden de 10 julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024.
- Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.
- Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.